



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS
MARÍTIMAS AUXILIARES

CIRCULAR DGPIMA/DCYCP/009-2016

Para: AGENCIAS NAVIERAS Y USUARIOS MARÍTIMOS EN GENERAL


De: LIC. JOSÉ ARANDA
Director General Encargado

Asunto: REMOCIÓN DE BUQUES HUNDIDOS, VARADOS, SEMI
HUNDIDOS Y RESTOS DE NAUFRAGIOS

Fecha: 06 de septiembre de 2016

.....

Por este medio tenemos a bien, solicitarle a todas las agencias navieras, armadores, operadores y usuarios marítimos en general que mantienen buques hundidos, abandonados, varados, semi hundidos y restos de naufragios en las proximidades de recintos portuarios y en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, que deben realizar la remoción de su embarcación y/o restos de sus especies náufragas en un plazo no mayor de treinta (30) días.

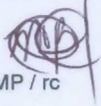
Lo anterior, representa un peligro para la navegación en el área y un peligro para la protección del medio marino.

Con el objetivo de coordinar y facilitar las operaciones de remoción de cada una de las embarcaciones, hemos designado por parte de nuestra Institución al siguiente personal:

- Lic. Rubén Chavarría /Abogado del Departamento de Control y Cumplimiento de Puertos
E-mail: rchavarria@amp.gob.pa
Tel: 501-5221

- Lic. Kendal Montalvo /Evaluador de Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Ambiental Sectorial
E-mail: kmontalvo@amp.gob.pa
Tel: 501-5142

Atentamente,



JA / MP / rc

Fundamento Legal:

- *Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, Por el cual se crea la Autoridad Marítima de Panamá.*
- *Ley 26 de 4 de marzo de 2015 "Por la cual se aprueba el Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragios, 2007 hecho en Nairobi el 18 de mayo de 2007"*